



COMISION DE URBANISMO DE MADRID
(Sesión del día 22 de marzo de 1994 - Pág 22)

General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial y la propuesta de dicha Dirección General que obran en el expediente de su razón la Comisión de Urbanismo de Madrid acepta el contenido de los mismos y **ACUERDA**

PRIMERO Informar desfavorablemente, a los efectos previstos en el art 9.1 del Decreto 69/83 de 30 de junio, el expediente relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcalá de Henares en el ámbito de la Unidad de Actuación nº 10, promovida por el Ayuntamiento de la citada localidad

SEGUNDO: Elevar el presente expediente al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, para que proceda a su denegación, si así lo estima pertinente

ACUERDO 140/94

A continuación se examina el expediente relativo a la rectificación de errores materiales detectados en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcalá de Henares, promovido por el Ayuntamiento de la citada localidad

En la deliberación de este expediente se produjeron las siguientes intervenciones

Sr. Director General de Urbanismo: Con permiso de los miembros de la Comisión, quisiera destacar algo que, si no es objeto de resolución explícita, si creo que desde el punto de vista de gestión urbanística y de alguna manera de bondad de una mejor comprensión, incluso de una mejor garantía jurídica, conlleva este expediente, pero insisto en que quisiera hacer la precisión porque no es objeto de resolución



COMISION DE URBANISMO DE MADRID
(Sesion del dia 22 de marzo de 1994 Pag 23)

El expediente es de corrección de errores pero se presenta por el Ayuntamiento en el marco de un documento que globaliza todas las sucesivas tramitaciones y acuerdos tomados en mayo de 1991 en que fue objeto el acuerdo primero de la suspensión de la aprobación definitiva y de la resolución del Consejo o en el mes de julio entendiéndose resueltas las deficiencias de acuerdo con las modificaciones anteriores al objeto de que haya un documento en planos en normativa y en memoria de carácter globalizador. No quisiera decir refundido porque eso solamente es para las legislaciones y no para los documentos estrictamente hablando. Por eso no lo he enunciado como texto refundido.

Ciertamente todo plan es un documento legal como revisión de la ley pero en este caso he querido hacer el comentario de por qué no empleo la expresión de refundido sino la del carácter integrador en un solo texto que facilita la comprensión y la lectura. En ese sentido aun no siendo objeto de resolución porque es una voluntad estrictamente municipal y habiendo comprobado técnicamente -eso sí que se ha hecho por los servicios prolongadamente en el tiempo- que no se ha refundido nada distinto de lo aprobado sí podría diligenciarlo, porque es mi obligación, para que obren los documentos de archivo y dar cuenta de que es una práctica cuando determinados documentos, fundamentalmente de interés y de entidad, tienen diversas tramitaciones que pueden dificultar en algún momento la ubicación física de lo aprobado en el ámbito territorial.

Sr Presidente ¿Algun comentario?

Sometidos a la consideración de la Comisión lo informado por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial y la propuesta de dicha Dirección General que obran en el expediente de su razón la Comisión de Urbanismo de Madrid acepta el contenido de los mismos y **ACUERDA**

PRIMERO Informar favorablemente a los efectos previstos en el artículo 9.1 del Decreto de esta Comunidad 69/1983 de 30 de junio, el expediente de rectificación de errores materiales detectados en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcalá de Henares promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad.

SEGUNDO Elevar el presente expediente al Consejo de Gobierno de la



COMISION DE URBANISMO DE MADRID
(Sesion del dia 22 de marzo de 1994 Pag 24)

Comunidad de Madrid para que acuerde la rectificacion de los citados errores materiales si asi lo estima procedente

ACUERDO 141/94

A continuacion se examina el expediente relativo a la Modificacion Puntual n 26 del Plan General de Ordenacion Urbana del termino municipal de Alcobendas en el ambito de la Unidad de Actuacion n 48 promovida por el Ayuntamiento de la citada localidad

En la deliberacion de este expediente se produjeron las siguientes intervenciones

Sr Presidente Si no hay intervenciones adelante

Sometidos a la consideracion de la Comision lo informado General de Urbanismo de la Consejeria de Politica Territorial y la pr Direccion General que obran en el expediente de su razon Urbanismo de Madrid acepta el contenido de los mismos y ACUI

PRIMERO Informar favorablemente a los efectos previstos Decreto 69/83 de 30 de junio el expediente relativo a la Modificaci del Plan General de Ordenacion Urbana del termino municipal de l ambito de la Unidad de Actuacion n 48 promovida por el Ayuntam localidad

SEGUNDO Elevar el presente expediente al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que proceda a su aprobacion definitiva si asi lo estima procedente

ACUER